

Informe Secretarial. Soledad, agosto 27 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por CESAR JOSUE SEVILLA URZOLA, quien actúa mediante endosatario al cobro contra los señores MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ ARCHILA y JOSE VICENTE GALLARDO ORTEGA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00072. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
Soledad, diciembre 2 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 45 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre de los demandados señores MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ ARCHILA, identificado con C.C. No. 1.068.670.736 y JOSE VICENTE GALLARDO ORTEGA identificado con la C.C. No. 72.309.908, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT y fiducia en los siguientes bancos de la ciudad de Barranquilla: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL S.A.BCSC, BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO ITAU COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO AV. VILLAS, BANCO HELM BANK, BANCO FALABELLA. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$28.748.895 M.L. he indíquesele que el demandante se identifica con número de cedula No. 92.510.624

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.

JUEZA

nmco.

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
